



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2018.

#### Sres. ASISTENTES:

##### Alcalde - Presidente

Dº. Pedro José Romero Rubio (PSOE-A)

##### Concejales

Dº. Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A)

Dº. Francisco Javier Pérez González (PSOE-A)

Dº. Domingo Bravo Sánchez (PSOE-A)

Dº. Francisco Fernández Márquez (PSOE-A)

Dª. Ana Rufo Rico (POSE-A)

Dª. María García Gil (PSOE-A)

Dº. Juan Luís Castilla Delgado (IULV-CA)

Dº. Sebastián Balufo Corchero (IULV-CA)

Dº. Javier Fernández Fernández (P.P.)

##### No ASISTE

Dª. Isabel Márquez González (PSOE-A)

##### SECRETARIO INTERVENTOR

Dº. Lorenzo Moreno Rico.

En la Villa de El Cerro de Andévalo siendo las 13 horas del día 3 de agosto de 2018, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Dº. Pedro José Romero Rubio, y con la asistencia de los Sres. Concejales que se citan al margen; excusando su asistencia por motivos laborales la Sra. Concejala Dª. Isabel Márquez González.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor Accidental, Dº. Lorenzo Moreno Rico, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a la deliberación de los siguientes asuntos.

### **Punto PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



## **Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

---

reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente justifica la urgencia de la sesión, con carácter previo al estudio y votación de los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria. En primer lugar informa, y a su vez se disculpa, por la anulación de la sesión plenaria previamente convocada para el pasado día 2 de agosto, que tuvo que posponerse por cuestiones de índole administrativo. A continuación expresa que la urgencia de la sesión queda fundamentada primordialmente en relación con el asunto del punto cuarto, a la vista del reciente informe de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de fecha 30/07/2018, sobre la viabilidad jurídica para inscribir las plazas concertadas de la Residencia "El Andévalo" a titularidad municipal mediante concertación de un Convenio de colaboración con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía; y asimismo, en relación con la celeridad en la aprobación de las modificaciones de las ordenanzas, justifica que dichos cambios normativos son perentorias por las demandas vecinales para su implantación.

Toma uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo IULV-CA, D<sup>o</sup>. Juan Luís Castilla Delgado, fundamentando que no comparte la urgencia de la convocatoria de la sesión plenaria, habida cuenta de que el punto más trascendente del Orden del Día, sobre el Servicio de Atención Residencial a los Mayores prestado en el Centro "El Andévalo", es una toma de conocimiento por parte del Pleno, sin trascendencia jurídica alguna.

El Sr. Concejel del PP, D<sup>o</sup>. Javier Fernández Fernández, entiende en todo caso que la urgencia viniese motivada principalmente por la aprobación de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, para dar amparo legal al uso adecuado de las instalaciones del Parque Municipal y Pistas Polideportivas; concluyendo, no obstante, que lo más lógico hubiese sido una convocatoria ordinaria del Pleno.

En réplica, el Sr. Alcalde Presidente, insiste en la justificación de la urgencia de la sesión, argumentando de la necesidad apremiante de iniciar las acciones administrativas necesarias para el cambio de titularidad de la Residencia de Mayores en el Registro de Centros Residenciales de Mayores de la Agencia de Servicios Sociales y



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Dependencia de Andalucía, a fin de posibilitar la firma del Convenio de las plazas concertadas con dicha Agencia, teniendo en cuenta que el Administrador Concursal ha solicitado la rescisión del contrato de gestión del servicio público suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Promociones Vital Resort S.L. para la atención residencial a personas mayores en el centro residencial "El Andévalo". Y por otro lado, indica que las propuestas de las modificaciones de las ordenanzas fiscales son necesarias una vez aprobadas las ordenanzas reguladoras.

Conocidas las razones expuestas, se **reconoce la urgencia de la celebración del Pleno extraordinario** convocado, por ocho votos a favor de los Sres. Concejales de los Partidos PSOE-A y PP, y las dos abstenciones del grupo IULV-CA; pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

### **Punto SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se ratifica por unanimidad de los diez miembros presentes la inclusión en el orden del día del presente asunto al no haberse informado previamente por la Comisión Especial de Cuentas.

Acto seguido, por el Sr. Secretario Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura de la propuesta que se somete a consideración del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**Expediente n.º:** 278/2018

**Asunto:** ORDZ-Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por uso del Centro Social Municipal nº 03.18

*En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios por lo que respecta a las tasas por utilización temporal o esporádica del aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por uso del Centro Social y Zona del Ambigú del Parque Municipal, y el informe de Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo*



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

781/1986, de 18 de abril, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasas por uso del Centro Social y Zona del Ambigú del Parque Municipal, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 185, de fecha 28/09/2018, en los términos que figuran en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la en la página web ([www.elcerrodeandevalo.es](http://www.elcerrodeandevalo.es)) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>)

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

➤ Toma uso de la palabra, el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, para defender la propuesta que se somete a consideración del Pleno; expone que consiste básicamente en el establecimiento de las tasas de uso de la Zona del Ambigú del Parque Municipal por parte de ciudadanos y asociaciones para la realización de todo tipo de espectáculos o actividades recreativas, artísticas, culturales, sociales o comerciales acordes a la naturaleza y destino del mismo. A continuación pasa a enunciar las tasas y fianzas dispuestas, y los horarios que abarcarían su uso, entendiendo que no son "abusivas" y que se ha buscado en todo momento su adecuación a las demandas vecinales.



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

➤ Interviene el Sr. Juan Luís Castilla Delgado, Portavoz del grupo IULV-CA, participando su conformidad con la fiscalización mediante tasas del uso de dichas instalaciones municipales por parte de los vecinos.

➤ El Sr. Concejales del PP, D<sup>o</sup>. Javier Fernández Fernández, pregunta sí la cuota tributaria identificada como "Uso por Día" de la Zona del Ambigú del Parque Municipal excluiría la utilización desde las 9 horas de los viernes a las 10 horas de los sábados, o únicamente como viene reflejado, se exceptuaría su "Uso por Día" a los sábados, domingos y festivos; prosigue indicando al respecto que tal como viene recogido en la ordenanza pudiera suscitar suspicacias y controversias en su utilización los viernes, y por ello, propone excluir igualmente dichos días de la semana (viernes) del apartado "Uso por Día".

A continuación y tras debate generado a partir de dicha propuesta por todos los grupos políticos, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes modificar el Artículo 4.4 de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por uso del Centro Social y Zona del Ambigú del Parque Municipal, en cuanto a su subapartado "Uso por Día", quedando de la siguiente forma: *Uso por Día (desde las 9:00 horas hasta las 10:00 horas del día siguiente), excluidos viernes, sábados, domingos y festivos.*

➤ El Sr. Juan Manuel Fernández Gómez, participa a los señores Concejales que un vecino de la localidad, al cual le une una relación de amistad, le ha solicitado el uso de la Piscina durante el domingo de la fiesta local "Verbena", y fuera del horario de apertura (de las 14 a las 16 horas) al objeto de hacer una paella con motivo de su celebración matrimonial. Y por ello, plantea la opinión y parecer de los señores Concejales al respecto de conceder lo requerido.

➤ Los Sres. D<sup>o</sup>. Javier Fernández y D<sup>o</sup> Juan Luís Castilla, no comparten la propuesta de uso de dichas instalaciones fuera del horario dispuesto de apertura al público general, alegando que dicha actuación crearía precedentes para el uso por parte de otros ciudadanos. El Sr. Javier Fernández plantea permitir únicamente el



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

acceso a la zona del Bar desde las 14 a las 16 horas, y a partir de esa franja horaria, con el abono correspondiente de las tasas de uso de la Piscina dispuesta en la Ordenanza fiscal reguladora, permitir el acceso a la piscina.

➤ El Sr. Juan Manuel Fernández Gómez, propone permitir su uso durante dichas dos horas, previo pago por parte del interesado de los costes salariales de los socorristas y taquilleros.

Sobre este asunto, no comprendido en el Orden del Día, y que no tiene cabida en este punto, y una vez indicado tal incidencia por parte del Sr. Secretario, se acuerda dejar sobre la mesa, postergando la decisión para futura reunión.

Dándose por concluido el debate, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, siendo **aprobada por el Pleno de la Corporación por unanimidad** de sus diez miembros presentes.

### **Punto TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se ratifica por unanimidad de los diez miembros presentes la inclusión en el orden del día del presente asunto al no haberse informado previamente por la Comisión Especial de Cuentas.

Acto seguido, por el Sr. Secretario Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura de la propuesta que se somete a consideración del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**Expediente n.º:** 267/2018

**Asunto:** ORDZ-Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por utilizations de las instalaciones deportivas municipales nº 02.18

*En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público*



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales, publicada en el BOP de Huelva n.º 36 de fecha 23/02/2016, incluyendo en la misma como Disposición Transitoria lo siguiente: “Las cuotas tributarias y tasas dispuestas y reguladas en el apartado B “Pistas Polideportivas”, subaparatados 1.1 y 1.3, del artículo 5º, entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2021.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la en la página web ([www.elcerrodeandevalo.es](http://www.elcerrodeandevalo.es)) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>)

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

➤ Toma uso de la palabra, el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, para defender la propuesta que se somete a consideración del Pleno; expone que se pretende fomentar el escaso uso de las Pistas de Tenis y Pádel por parte de los usuarios, suprimiendo temporalmente (tres



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

años) la aplicación de las cuotas tributarias dispuestas, mediante disposición transitoria.

➤ Interviene el Sr. Juan Luís Castilla Delgado, Portavoz de IULV-CA, exteriorizando el acuerdo favorable de su grupo a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal; no obstante, concibe que la escasa afluencia de usuarios en dichas Pistas no es achacable directamente a las cuotas tributarias dispuestas actualmente. Por otro lado, advierte y recrimina el estado de dejadez municipal respecto del mantenimiento de las zonas limítrofes a dichas Pistas Polideportivas, por la presencia de pastos y maleza.

➤ El Sr. Javier Fernández Fernández, del Grupo PP, manifiesta igualmente el apoyo al acuerdo que se somete al Pleno. Asimismo, hace una revisión general de las distintas cuotas tributarias dispuestas en dicha ordenanza respecto de la utilización del Gimnasio, Campo de Fútbol y Piscina Municipal, proponiendo respecto de la Piscina Municipal estudiar nuevas modificaciones tributarias en los "bonos" establecidos (bono menor e individual) por considerarlas abusivas.

➤ El Sr. Alcalde Presidente, participa que se estudiará la modificación referida por el Sr. Portavoz del Grupo PP.

Dándose por concluido el debate, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, siendo **aprobada por el Pleno de la Corporación por unanimidad** de sus diez miembros presentes.

### **Punto CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se ratifica por unanimidad de los diez miembros presentes la inclusión en el orden del día del presente asunto al no haberse informado previamente por la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno.





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Acto seguido, por el Sr. Secretario Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura del asuntos que se somete a conocimiento del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**Expediente n.º:** 287/2018

**Asunto:** COTR-Centro Residencial de Mayores "El Andévalo"-Gaudium El Cerro SL

*Una vez que el Administrador Concursal de la entidad Promociones Vital Resort S.L. con CIF. Núm. B23585755 (entidad concursada y en fase de liquidación a la fecha), y en representación de la misma, solicitó con fecha 7 de marzo la devolución de la gestión del Centro a su titular, Excmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, en base a las siguientes argumentaciones literales "En los últimos cinco días se han producido unos temporales de lluvia y viento absolutamente extraordinarios en toda la provincia de Huelva que han causado en el Centro Residencial unos desperfectos severos, debidamente documentados, y que pueden poner en peligro la seguridad de los residentes y trabajadores del mismo, lo que exigiría que se acometan reparaciones de emergencia con carácter urgente que, desgraciadamente, la empresa en liquidación que administro no puede acometer por falta de medios económicos para ello" y "Consecuentemente con lo anterior, se hace necesario que la devolución en la gestión del Centro a su titular, Excmo. Ayuntamiento de Cerro de Andévalo, en la forma que este considere oportuno, se lleve a cabo con la mayor celeridad y en el plazo de tiempo más breve posible dadas las circunstancias extraordinarias y de fuerza mayor en que nos encontramos, puesto que un empeoramiento en las condiciones del Centro, que puede producirse habida cuenta las lluvias intensas que se pronostican para los próximos días, puede dar lugar a su cierre con el desalojo de los residentes y demás circunstancias que el cierre lleva implícitas".*

*Conforme a lo establecido legalmente y para atender la petición de urgencia y auxilio del Administrador Concursal en la gestión del Centro de mayores de titularidad municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 14/03/2018 se autoriza la subrogación de Gaudium El Cerro SL, en la posición actual del contratista Promociones Vital Resort S.L. y por Acuerdo del Pleno del 02/05/2018 se declara la subrogación de la sociedad Gaudium El Cerro SL, en la posición actual del contratista*



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

*Promociones Vital Resort S.L en el cumplimiento del contrato para la gestión y explotación del centro residencial "El Andévalo".*

*Y teniendo en cuenta que además el Administrador Concursal también ha solicitado la rescisión del contrato de gestión del servicio público suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Promociones Vital Resort S.L. para la atención residencial a personas mayores en el centro residencial "El Andévalo".*

*Es por lo que el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, tiene a bien, para mantener y asegurar en el tiempo la prestación del servicio residencial a personas mayores y dependientes de nuestro pueblo y de localidades vecinas, y para garantizar la viabilidad futura de dicha prestación y de dicho centro residencial, y evitar situaciones como la grave crisis acontecida en la gestión y en la residencia a consecuencia del concurso de acreedores de la anterior concesionaria, y para velar por el buen funcionamiento, la buena prestación del servicio y el correcto mantenimiento del edificio, de las infraestructuras y el equipamiento, y para garantizar la seguridad de los residentes, trabajadores y familiares; elevar al Pleno para su conocimiento lo siguiente:*

**PRIMERO.-** *Que el Excmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, dentro del marco legal y de lo establecido en la normativa vigente, plantea a las Administraciones competentes, el cambio de titularidad de la Residencia de Mayores "El Andévalo", bien de Dominio Público Municipal, SOLICITANDO que en el Registro de Centro Residenciales de Mayores de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se inscriba la Residencia El Andévalo a nombre del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Bien de Dominio Público Municipal), dando de baja de la misma a Promociones Vital Resort S.L. entidad concursada y en fase de liquidación. Previa autorización y por petición expresa de Gaudium El Cerro SL, actual titular de la concesión administrativa.*

**SEGUNDO.-** *De igual manera y con los mismos fines y objetivos, el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, dentro del marco legal y de lo establecido en la normativa vigente, una vez solicitado por el Administrador Concursal la rescisión del contrato de gestión de*



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

*servicio público suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Vital Resort S.L y para evitar perder el concierto de las 15 plazas concertadas actualmente, plantea SOLICITAR la firma de un Convenio de Colaboración con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para cumplir con el compromiso del Concierto de plazas residenciales del Centro de Mayores "El Andévalo", establecido en su día y pendiente de formalizar a la fecha y que garantice la prestación del servicio a nuestros vecinos, y la viabilidad del centro residencial de titularidad municipal. Previa autorización y por petición expresa de Gaudium El Cerro SL, actual titular de la concesión administrativa.*

**TERCERO.-** *Los acuerdos que resulten de las anteriores gestiones no suponen modificación en la relación contractual que mantiene la actual gestora del centro residencial de mayores, Gaudium El Cerro S.L., con este Ayuntamiento, habida cuenta que la actual concesión resultó de un procedimiento en el que estuvo garantizada la concurrencia y se desarrolló en pública licitación. Asimismo, las plazas que resulten del convenio que se suscriba con la Junta de Andalucía serán gestionadas por la Residencia mencionada.*

➤ Toma uso de la palabra, el Sr. Alcalde Presidente, explicando el asunto que se pone en conocimiento del Pleno; expone que el mismo versa sobre una toma de consideración de las actuaciones administrativas pretendidas para inscribir la Residencia de Mayores "El Andévalo", a nombre del Ayuntamiento, en el Registro de Centros Residenciales de Mayores de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, tras la solicitud por parte del Administrador Concursal de la rescisión del contrato suscrito por la anterior concesionaria de su explotación, Promociones Vital Resort SL, y a fin de mantener el concierto de las plazas, cuya gestión residencial seguirá desempeñándose por la subrogada en el contrato, Gaudium El Cerro SL. Informa que dichas gestiones se formalizarán previos los informes y acuerdos legalmente previstos, y de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, sobre la viabilidad del acto pretendido.

No produciéndose debate, **el Pleno toma conocimiento del asunto y se da por enterado.**



## **Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

---

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde Presidente levanta la Sesión siendo las 14 horas y 12 minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº.Bº. El Alcalde Presidente, Fdo.: Pedro José Romero Rubio.

El Secretario Interventor Accidental, Fdo.: Lorenzo Moreno Rico.